



DATOS GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

1. CONTRATO No.

DE FECHA:

2. RELATIVO A:

OP-FIDEGRAN-03/20-IR

06-seis de noviembre de 2020-dos mil veinte.

"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS LATERALES EN AMBOS SENTIDOS EN LA AV. ABRAHAM LINCOLN ENTRE AVENIDA PASEO DE CUMBRES Y AV. REAL DE CUMBRES Y CALLE ANTIGUO CAMINO A LAS PEDRERAS DE CALLE ROSSINI A AV. BOLIVIA EN

EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN".

CORDEO FERRER, S.A. DE C.V.

3. CELEBRADO CON:

4. POR UN IMPORTE DE:

5. ACUMULADO DE CONVENIOS

ANTERIORES:

6. MONTO DE ESTE CONVENIO

7. MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. \$3,087,802.55 (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

8. INICIO REAL DE TRABAJOS:

9. TERMINO DE TRABAJOS:

\$0.00

\$ 2,700,362.55

\$387,440.00

20-veinte de noviembre de 2020-dos mil veinte.

10-diez de febrero de 2021-dos mil veintiuno, reprogramado para el 04-cuatro de Marzo de 2021-

dos mil veintiuno.

10. FECHA DE FIRMA CONVENIO:

28-veintiocho de diciembre de 2020-dos mil veinte.

RESUMEN

ADICIONALES:

\$447,015.24

EXTRAORDINARIOS:

\$ 0.00

DEDUCTIVAS:

\$59,575.24

MONTO DE ESTE CONVENIO:

\$387,440.00

ACUMULADO CONVENIOS ANTERIORES:

\$ 0.00

MONTO ORIGINAL DE "EL CONTRATO \$2,700.362.55

PRINCIPAL":

MONTO ACTUAL DE "EL

CONTRATO \$3,087,802.55

PRINCIPAL"





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº OP-FIDEGRAN-03/20-IR

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OP-FIDEGRAN-03/20-IR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR HUGO SALINAS CERDA, DIRECTOR GENERAL DE FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIRECTOR GENERAL"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CORDERO FERRER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROSENDO MOTA RODRÍGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 06-SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por Invitación Restringida y con Recursos propios de "EL FIDEICOMISO", cuyo objeto es la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS LATERALES EN AMBOS SENTIDOS EN LA AV. ABRAHAM LINCOLN ENTRE AVENIDA PASEO DE CUMBRES Y AV. REAL DE CUMBRES Y CALLE ANTIGUO CAMINO A LAS PEDRERAS DE CALLE ROSSINI A AV. BOLIVIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", al que en lo sucesivo se le denominará "CONTRATO".
- II. El monto del "CONTRATO", se acordó por la cantidad de \$ 2,700.362.55 (dos millones setecientos mil trescientos sesenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), incluyendo I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).
- III. El plazo de ejecución del "CONTRATO" para realizar los trabajos se fijó del 13-trece de noviembre de 2020-dos mil veinte para terminar el 10-diez de febrero de 2021-dos mil veintiuno.
- IV. "EL FIDEICOMISO" acepta que "EL CONTRATISTA" ha llevado a cabo los trabajos objeto del "CONTRATO" de manera satisfactoria, pero resulta necesario realizar algunos trabajos adicionales y extraordinarios para poder concluir la obra 100%, así como la variación de algunos conceptos del presupuesto original.
- **V.** Derivado de los antecedentes expuestos, resulta necesario suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 86, 88 párrafo tercero, 89, 111, 116, 117 y 118 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3, 118 y 120 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y cláusula DÉCIMA del "CONTRATO" celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, como "EL FIDEICOMITENTE"; y por otra parte, Banco Bancrea, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO", es un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paramunicipal, creado mediante Decreto del Presidente Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2016.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 88 párrafo tercero, 89, 91, 111, 116 y 117 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3, 14 fracción IV, incisos c) y d) y 120 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; cláusula décima, numeral 23 del "CONTRATO", el C. Héctor Hugo Salinas Cerda, comparece para le celebración del presente convenio en su carácter Director General del Fideicomiso La Gran Ciudad en atención a lo establecido en el acuerdo de creación de "EL FIDEICOMISO".

IV.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida señalado en el punto número 3 de la tabla de datos generales del "CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de cuyo proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo correspondiente.

V.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones a que se contraen en este convenio serán cubiertos exclusivamente con recursos señalados dentro del punto número 2 de la Tabla de Datos Generales debidamente autorizados.

VI.- A la fecha "EL CONTRATISTA" ha realizado trabajos con cargo al "CONTRATO" sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho contrato, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que NO rebasan el 25% por ciento del monto pactado en el "CONTRATO", sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.

VII.- El presente convenio se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la Obra son las mismas que las del objeto del "CONTRATO".

VIII.- "LAS PARTES" ratifican el contenido del apartado Declaraciones del "CONTRATO" celebrado en fecha 06-seis de noviembre de 2020-dos mil veinte.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

R





CLAUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" que intervienen en el presente acuerdo de voluntades, convienen en variar el monto original del "CONTRATO", para quedar en la cantidad de \$3,087,802.55 (tres millones ochenta y siete mil ochocientos dos pesos 55/100 moneda nacional) Incluyendo I.V.A (Impuesto del Valor Agregado).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en modificar la CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO", para que concluya el día **04-cuatro de marzo de 2021-dos mil veintiuno**, debido a circunstancias imprevistas que impiden la terminación de la Obra dentro del plazo estipulado en el "CONTRATO" surgidos durante la realización de la misma y que se encuentran documentadas dentro del expediente formado con motivo de la Invitación Restringida No. **OP-FIDEGRAN-03/20-IR**.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" modificará las fianzas otorgadas anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en el "CONTRATO" y presentará al Fideicomiso La Gran Ciudad, fianza adicional de cumplimiento, en la que se deberá estipular que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en el "CONTRATO".

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a que "EL FIDEICOMISO", no dé trámite a las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA", hasta en tanto no se cumpla con lo estipulado.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, las estipulaciones y cláusulas del "CONTRATO" y sus anexos, celebrado en fecha **06-seis de noviembre de 2020-dos mil veinte**, subsisten y surten los efectos legales correspondientes, a excepción de lo que se contraponga con lo establecido en este convenio y sus anexos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL FIDEICOMISO"

POR "EL CONTRATISTA"

C. HÉCTOR HUGO SALINAS CERDA DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.

C. ROSENDO MOTA RODRÍGUEZ CORDERO FERRER, S.A. DE C.V.

HOJA 04-CUATRO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Y LA EMPRESA CORDERO FERRER, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.